

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA AFRONTAR LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA COVID- 19, SUPERADAS LA FASE III DEL PLAN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD, Y FINALIZADA LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR RD 463/ 2020, DE 14 DE MARZO, Y SUS SUCESIVAS PRÓRROGAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Como consecuencia de la situación excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por la COVID- 19 y la declaración de estado de alarma mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, se produjo la suspensión temporal de la actividad presencial en las universidades españolas y fue necesario adaptar las titulaciones impartidas al espacio virtual. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de garantizar que ningún estudiante perdiese este curso a causa de la crisis adaptó, de forma excepcional, las actividades docentes y la evaluación para el final de curso 2019- 2020, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2020, de medidas para la evaluación de asignaturas, prácticas y trabajos de fin de título.

SEGUNDO: Los planes de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y el contacto social establecidos por el RD 463/2020 permitieron, dentro de lo que el Gobierno del Estado denominó Plan de Transición hacia una nueva normalidad, la reanudación paulatina de determinadas actividades y servicios, algunos de ellos relacionados con las acciones académicas, investigadoras y administrativas desarrolladas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO: Con fecha 19 de junio de 2020, el Gobierno de Canarias, en sesión extraordinaria, adoptó el Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID- 19, una vez superada en Canarias la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad, y finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma. El Acuerdo se publicó en Boletín Oficial de Canarias con fecha 20 de junio.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: El punto 3.1 del Anexo del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 19 de junio de 2020, en relación a los centros docentes, señala: *El retorno a la actividad lectiva presencial de los centros docentes que impartan la enseñanza del art. 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se regirá por las condiciones sanitarias vigentes.*

El punto 3.4 del citado Anexo, en referencia directa al ámbito universitario, indica: *cada universidad aprobará los protocolos que establezcan las medidas de prevención adecuadas para el retorno a la actividad lectiva presencial.*

t +34 928 451 003 | srector@ulpgc.es
 f +34 928 451 006 | www.ulpgc.es

Sede Institucional de la ULPGC
 C/ Juan de Quesada, 30
 35001 Las Palmas de Gran Canaria

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 1 / 2	ID. Documento XS6%mkAKC50n18IIXrnV%A\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 23/06/2020 12:49:47	

Las previsiones contenidas en el Acuerdo son de aplicación en todo el territorio de Canarias una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma y mientras subsista la declaración de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO: La ULPGC ha previsto en Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2020, la adaptación de las actividades docentes y la evaluación, siendo este Acuerdo la norma que rige el final del presente curso.

En el momento actual, finalizado el estado de alarma y vista la subsistencia de la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia, es necesario mantener o adoptar medidas preventivas para la protección de la salud pública. Tras el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de junio, se permite la realización de actividad lectiva presencial decisión que, según lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 21 de abril, ha de quedar a criterio de los centros y según sus posibilidades de cumplimiento de las medidas sanitarias que sean de aplicación (Situación A prevista en el Acuerdo de 21 de abril).

La programación de cualquier actividad presencial en los centros se hará bajo la observancia de su necesidad razonada u obligación legal y según el protocolo establecido en la Instrucción de la Gerente de fecha 23 de junio de 2020, cumpliéndose así mismo las directrices y recomendaciones de la Autoridad Sanitaria y órganos de gobierno de la Universidad para evitar contagios o actuar en su posible presencia.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por la LO 6/2001, de 21 de diciembre, y por el art. 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

RESUELVO

Autorizar la realización de las actividades señaladas en la Instrucción de la Gerente de fecha 23 de junio de 2020.

Corresponderá a los Centros, atendiendo a sus posibilidades de cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas, la programación de las actividades presenciales siguiendo el protocolo establecido en la Instrucción de la Gerente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2020.

EL RECTOR,

Rafael Robaina Romero

 +34 928 451 003		srector@ulpgc.es		Sede Institucional de la ULPGC
 +34 928 451 006		www.ulpgc.es		C/ Juan de Quesada, 30
				35001 Las Palmas de Gran Canaria

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 2 / 2	ID. Documento XS6%mkAKC50n18IIXrnV%A\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 23/06/2020 12:49:47	